



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia y Empleo

7509 Orden de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se designa la Secretaria del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia. 25017

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

7510 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, tres puestos de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". 25018

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Empleo

7511 Orden de 11 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Empleo, por la que se proroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos de la pedanía de Santiago de la Ribera en el municipio de San Javier. 25028

##### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

7512 Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 11/2015, de 30 de marzo, de modificación de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia. 25030

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7513 Resolución de 16 de junio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se regula para el año académico 2015/2016 el procedimiento de admisión y matrícula en el primer nivel de Grado Medio de las Enseñanzas de Fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia). 25031

##### Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7514 Resolución de 29 de mayo de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de los barrios de Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago de la ciudad de Lorca". 25037

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7515 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. "Rehabilitación superficial del firme de la carretera RMF5 P.K. 0,000 al 2,200". Expte 14/2015. 25043

BORM

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Tres de Cartagena

7516	Ejecución de títulos judiciales 71/2014.	25045
7517	Seguridad Social 750/2014.	25046
7518	Procedimiento ordinario 865/2012.	25047
7519	Procedimiento ordinario 41/2014.	25048
7520	Ejecución de títulos judiciales 62/2015.	25049

#### De lo Social número Siete de Murcia

7521	Despido objetivo individual 20/2015.	25051
------	--------------------------------------	-------

#### Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

7522	Trabajo en beneficio de la comunidad 2.270/2011.	25053
------	--	-------

#### De lo Social número Uno de Almería

7523	Social ordinario 483/2015.	25054
------	----------------------------	-------

### IV. Administración Local

#### Bullas

7524	Anuncio de actualización de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable.	25055
------	--	-------

**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Empleo

**7509 Orden de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se designa la Secretaria del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.**

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia regula en su Título XII el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia como órgano administrativo superior competente en materia de justicia deportiva, adscrito orgánicamente a la consejería competente en materia deportiva que, actuando con independencia funcional de esta, decide en última instancia, en vía administrativa, las cuestiones deportivas de su competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 141.6 de la citada Ley, el Comité será asistido por un Secretario, con voz pero sin voto, que se designará por la persona titular de la consejería competente en materia de actividad física y deporte de entre el personal funcionario de la consejería, que será licenciado o graduado en Derecho.

En virtud de lo expuesto y una vez elevada por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes la propuesta de designación de la Secretaria del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia

**Dispongo:**

**Primero.-** Designar como Secretaria del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia a doña Esther García Losilla y como Secretaria suplente a doña Manuela Sarriá González.

**Segundo.-** La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de junio de 2015.—El Consejero de Presidencia y Empleo en funciones, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**7510 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, tres puestos de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".**

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que determinados puestos de trabajo se podrán cubrir por el procedimiento de libre designación.

A su vez, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

Entre los puestos susceptibles de provisión mediante el sistema de libre designación, figuran 3 puestos de supervisor de unidad en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de La Arrixaca", adscritos a la categoría de Diplomado Sanitario no especialista, opción Enfermería y/o Diplomado Sanitario especialista, opción Matrona que, por encontrarse vacantes u ocupados mediante nombramiento provisional, resulta conveniente cubrir por el procedimiento establecido al efecto.

Por otra parte, y sin perjuicio de la naturaleza estatutaria de las plazas convocadas, pueden concurrir a esta convocatoria los funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería o Matrona, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia –añadida por la Disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud- la cual establece en su párrafo segundo:

"El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrá proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas.

El personal señalado en el párrafo anterior, mientras ocupe dichas plazas, quedará sometido al régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud".

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 7.2 g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, 3 puestos de trabajo de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de La Arrixaca".

**Segundo:** La presente convocatoria se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la Orden de 7 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 23-11-07), así como por las siguientes bases específicas,

#### **Bases específicas:**

##### **Primera.- Participantes.**

Podrá participar en la presente convocatoria:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no especialista, opción Enfermería, así como el personal funcionario de la Administración Regional perteneciente al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería, que se encuentre en la situación de servicio activo u otra que implique derecho a la reserva de puesto de trabajo.

b) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario especialista, opción Matrona, así como el personal funcionario de la Administración Regional perteneciente al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Matrona, que se encuentre en la situación de servicio activo u otra que implique derecho a la reserva de puesto de trabajo.

c) El personal estatutario y funcionario de la categoría y cuerpo citados en el apartado anterior, en situación distinta a la de activo y sin derecho a la reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### **Segunda.- Solicitudes y plazos.**

1.-Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el anexo II de esta resolución y se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

b) En cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) En particular, podrán presentarse en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, teniendo tal consideración las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia - Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena; Hospital General Universitario "Santa Lucía", c/Mezquita,s/n, Paraje Los Arcos, Santa Lucía -Cartagena).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia - Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54. Pozo Aledo, San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Crta. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

2.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Tercera.- Documentación que deberán presentar los interesados.**

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado. Dicha certificación será expedida, con base en la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia correspondiente o el órgano que en cada caso resulte competente en materia de personal.

2.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria que no implique derecho a la reserva de puesto, la mencionada certificación será expedida por el Director de Gestión y Servicios Generales o el órgano que disponga de competencias en materia de personal, del último puesto de trabajo que hubiera desarrollado el interesado antes de pasar a dicha situación.

3.- Junto a la instancia y la certificación a la que se refiere el apartado 1.º de esta base, los interesados deberán aportar igualmente un currículum en el que consten los méritos que consideren oportunos.

4.-En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

**Cuarta.- Informes previos al nombramiento.**

Concluido el plazo de presentación de instancias, éstas serán remitidas al Director Gerente de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste), tras lo cual, deberá remitir a la Dirección General de Asistencia Sanitaria un informe acerca de la idoneidad de los candidatos para los puestos convocados.

A la vista de dicho informe, la Dirección General de Asistencia Sanitaria propondrá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a los adjudicatarios de los puestos convocados. La referida propuesta no tendrá carácter vinculante, pudiendo optar el Director Gerente por declarar desiertos o vacantes los puestos convocados.

**Quinta. Nombramientos y tomas de posesión.**

1.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- En el caso de personal que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud, el plazo para tomar posesión será de tres días que comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, el personal que proceda de otro servicio de salud podrá cesar durante el plazo de toma de posesión que se extenderá a un mes. Igual duración tendrá dicho plazo para quienes se encuentren en una situación administrativa distinta a la de activo.

4.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública y la disposición adicional vigésima, apartado 9.º, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

5.- El personal que sea nombrado para ocupar el puesto convocado, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en los términos previstos en el artículo 47.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

**Sexta**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de junio de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.



## ANEXO I

**PUESTO A CUBRIR POR PERSONAL ADSCRITO A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE ENFERMERO Y/O MATRONA, ASÍ COMO POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN ENFERMERÍA Y/O MATRONA.**

**Centro de destino: Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena**

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS CONVOCADOS	NIVEL C.D	CLASIF.	FORMA PROVISIÓN	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
Supervisor de Unidad de Enfermería	3	22	ESTATUTARIO	LD	A <sub>2</sub>	BEN01/BEE01/BFS02/BFS04



**ANEXO II**

**SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

<b>FECHA DE LA CONVOCATORIA</b>	Resolución:	BORM.: ___/___/2015
---------------------------------	-------------	---------------------

DATOS PERSONALES:

D.N.I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO				

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR EL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ÉSTA

<b>DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO</b>				<b>CODIGO POSTAL</b>	
<b>LOCALIDAD</b>			<b>PROVINCIA</b>		

DATOS PROFESIONALES:

<b>PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA</b>	<b>CENTRO DE DESTINO</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Activo	Excedencia Voluntaria	(desde __ de ____ de __)	Otra (Especificar)	(desde __ de ____ de __)
Centro de destino			Denominación del puesto de trabajo	

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.: \_\_\_\_\_



## **INSTRUCCIONES**

- 1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.
- 2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud.
- 3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.
- 4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**ANEXO III**

**El certificado debe extenderse en este modelo**

**NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.**

D/Dª
CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- Datos Personales:**

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Categoría			

**2.- Destino Definitivo**

Centro	
Denominación Puesto	

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

<input type="checkbox"/> Concurso Méritos	<input type="checkbox"/> Libre Designación	<input type="checkbox"/> Nuevo Ingreso
Fecha toma posesión: (1): ____ / ____ / ____		

**3.- Destino Provisional**

Centro	
Denominación Puesto	
Fecha: ____ / ____ / ____	



#### 4.- Méritos que acredita:

##### 4.1.- Puestos anteriores desempeñados con anterioridad relacionados por orden cronológico:

Puesto de trabajo	Centro	Fecha de inicio	Fecha de finalización

##### 4.2.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento (se adjunta como anexo)

##### 4.3. Antigüedad reconocida por la Administración

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción/Categoría desde el que participa	

##### 4.4. Está en posesión de los siguientes títulos académicos


Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (B.O.R.M. \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

**ANEXO IV****DEFINICIÓN DE LA CATEGORÍA Y OPCIÓN ESTATUTARIA ASI COMO DE LA CLAVE IDENTIFICADORA DEL CUERPO, ESCALA Y OPCIÓN FUNCIONARIAL A LA QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITAS LAS PLAZAS CONVOCADAS.**

Clave correspondiente a la categoría y opción estatutaria.

<b>Clave estatutario</b>	<b>Categoría /Opción</b>
BEN01	Diplomado Sanitario no especialista/opción Enfermería
BEE01	Diplomado Sanitario especialista/opción Matrona

Clave correspondientes al cuerpo, escala y opción funcionarial.

<b>Clave funcionarial</b>	<b>Cuerpo, Escala y opción</b>
BFS02	Cuerpo Técnico/opción Enfermería
BFS04	Cuerpo Técnico/opción Matrona

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

**7511 Orden de 11 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Empleo, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos de la pedanía de Santiago de la Ribera en el municipio de San Javier.**

El Ayuntamiento de San Javier, ha solicitado, con motivo de la celebración en la pedanía de Santiago de la Ribera de las fiestas de San Juan, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares Especiales, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con la Propuesta de Orden de la Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, he tenido a bien dictar la siguiente

#### **Orden**

**Primero.-** En la pedanía de Santiago de la Ribera, perteneciente al municipio de San Javier, con motivo de la celebración de las fiestas de San Juan, los establecimientos públicos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, y Bares Especiales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, la madrugada del día 24 de junio de 2015.

Que no sea de aplicación a los establecimientos pertenecientes al Gremio de Bares Especiales y para este mismo día, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**Segundo.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 11 de junio de 2015.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**7512 Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 11/2015, de 30 de marzo, de modificación de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia.**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el apartado doce del artículo único de la Ley 11/2015, de 30 de marzo, de modificación de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia.

2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Madrid, 18 de mayo de 2015.—El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro Romero.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**7513 Resolución de 16 de junio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se regula para el año académico 2015/2016 el procedimiento de admisión y matrícula en el primer nivel de Grado Medio de las Enseñanzas de Fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).**

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en el artículo 34 los criterios de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos y porcentaje de plazas a reservar que deberán ordenar las Administraciones educativas.

Asimismo, establece que estas enseñanzas se organizarán en ciclos de enseñanza deportiva de grado medio y grado superior. Para el acceso a las modalidades y especialidades deportivas será necesario, además del requisito académico, la superación de una prueba de carácter específico realizada por las Administraciones educativas, en la que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto n.º 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades

#### **Resuelvo:**

##### **Primero. Objeto.**

Esta resolución tiene por objeto convocar para el curso 2015-2016 el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado en el primer nivel de grado medio de las enseñanzas de Fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

##### **Segundo. Criterios de admisión.**

Cuando el número de aspirantes supere las plazas ofertadas se aplicará el criterio de la nota media del expediente académico personal de la Educación Secundaria Obligatoria, o de los estudios, o requisitos académicos alegados para el acceso.

##### **Tercero. Tasas y precio público.**

1. El precio público de la matrícula, para cursar el primer nivel de la modalidad de fútbol, es de ciento noventa y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (195,45€), así como se hará efectivo el pago de las cuotas de la apertura del expediente académico (19,01 €) y servicios generales (8,50 €), de conformidad con la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, publica las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2015.

2. El ingreso se realizará en la cuenta N.º IBAN ES9404870002002080001697 de la entidad de la entidad Mare Nostrum, haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Enseñanzas Deportivas".

3. El pago del precio público y tasas se hará efectivo en la fecha de la formalización de la matrícula indicada en el apartado décimo de esta Resolución.

4. Los alumnos que deseen cursar estas enseñanzas podrán matricularse por curso completo, bloques o módulos formativos.

5. Sobre el precio de la primera matrícula, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

6. La forma de pago podrá ser:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada en dos pagos, que serán ingresados en los plazos y cuantías siguientes:

- El primero pago será del 50% del importe total, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

- El segundo pago será del 50% de total, se hará efectivo pasados dos meses desde la formalización de la matrícula.

7. En caso de que se opte por el pago fraccionado, el segundo plazo deberá hacerse por domiciliación bancaria o, de acuerdo con el artículo 77.2 del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, mediante efectivo, giro, transferencia y cualquier otro medio o documento de pago, sea o no bancario, reglamentariamente establecido.

8. Cuando se produzca el impago del segundo plazo se notificará al interesado exigiéndole el pago de la deuda, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9. El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de que sean reclamadas las cantidades correspondientes por los procedimientos legales.

#### **Cuarto. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa y precio público.**

1. No estarán obligados al pago del precio público por servicios académicos los alumnos que aleguen alguna de las siguientes situaciones:

- Los alumnos con discapacidad.
- Los alumnos miembros de familia numerosa de categoría especial.
- Los alumnos con la condición de hijos de víctimas del terrorismo.

Tendrá una bonificación del 50% en el pago del precio público los alumnos miembros de familia numerosa de categoría general.

2. De conformidad con la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, estarán exentos del pago de la cuota de la tasa para la apertura de expediente académico, los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Ser miembros de familias numerosas de categoría especial
- Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocidas
- Acreditar ser o haber sido víctima de violencia de género
- Tendrán una bonificación del 50% en la cuota de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

- Los miembros de familias numerosas de categoría general.
- Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento de devengo de la tasa.

### **Quinto. Solicitudes de inscripción: modelos, lugar y plazo de presentación.**

1. La solicitud de inscripción para la admisión al primer nivel de las enseñanzas de fútbol, se realizará mediante el modelo que figura en el anexo a esta resolución.

2. Los interesados presentarán su solicitud, preferentemente, en la secretaría del IES "Poeta Sánchez Bautista", en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano o los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, junto a la documentación relacionada en el apartado octavo.

3. El plazo de solicitud de admisión para la formación del primer nivel de grado medio de fútbol será entre el 23 y 30 de junio.

### **Sexto. Documentación.**

1. La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

- Original y fotocopia para su cotejo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título o condición alegada para el acceso.

- Certificación de haber superado la prueba específica de acceso. No será necesario si se ha superado en el IES Poeta Sánchez Bautista.

- Original y fotocopia para su cotejo de la certificación académica personal o documentación equivalente en la que conste la media de las calificaciones del título o condición alegada para el acceso a las enseñanzas convocadas por esta Resolución.

### **Séptimo. Adjudicación de plazas.**

1. El Director del centro elaborará y publicará el listado provisional de admitidos y excluidos el día 3 de julio, a partir de esta fecha, se abrirá un plazo de urgencia para subsanar la falta de documentación hasta el día 10 de julio.

2. La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará el día 13 de julio.

### **Octavo. Reclamaciones al procedimiento de admisión.**

Contra la relación definitiva de admitidos, cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del centro. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de matrícula.

### **Noveno. Formalización de la matrícula.**

1. Los aspirantes incluidos en la relación definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula entre los días 13 y 16 de julio.

2. Para la formalización de la matrícula los admitidos deberán presentar:

- El justificante del pago del precio público y las tasas correspondientes a la apertura del expediente académico y servicios generales.

- Acreditación de la circunstancia alegada para la aplicación de la bonificación o exención del pago de la matrícula.

- El certificado de superación de la prueba específica de acceso correspondiente a la especialidad de fútbol o, en su caso, la acreditación de la exención a la prueba específica de acceso.

3. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

**Décimo. Matriculación fuera de plazo.**

En caso de existir plazas vacantes tras el proceso de matriculación, se podrá admitir nuevos alumnos que reúnan los requisitos de acceso, hasta transcurridos quince días siguientes desde la fecha de inicio del período lectivo.

**Undécimo. Anulación de matrícula.**

1. Los alumnos que no se incorporen, pasados diez días desde el inicio del curso, ni hubiesen justificado su ausencia, serán requeridos mediante comunicación con acuse de recibo por el director del centro para que justifiquen su ausencia en el plazo de tres días hábiles, desde su recepción. Finalizado dicho periodo sin haber recibido contestación, el director del centro procederá a la anulación de la matrícula del alumno.

2. Los alumnos que durante el primer trimestre del curso acumulen un número de faltas sin justificar superior al 50% serán requeridos por escrito y con acuse de recibo por el director del centro docente para que formulen la petición de baja en el plazo de siete días hábiles, desde su recepción. Una vez finalizado dicho periodo, si el alumno no hubiera presentado la petición de baja, el director del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula.

3. La solicitud de anulación de matrícula o de convocatoria irá dirigida a la dirección del centro docente público, donde el alumno o alumna se encuentre matriculado y se presentará preferentemente en la secretaría del mismo, o, en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final.

4. La persona titular de la dirección del centro docente público, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá provisionalmente la solicitud en un plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de presentación de la misma. La resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, disponiendo el solicitante de cinco días para la presentación de alegaciones por escrito. Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de alegaciones, la persona titular de la dirección resolverá definitivamente la solicitud presentada. Una vez adoptada la resolución definitiva, en los cinco días siguientes la secretaría del centro docente la notificará al solicitante o a sus representantes legales, mediante alguno de los procedimientos legales que garanticen su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La anulación de matrícula, antes de finalizar el primer mes del periodo lectivo, conllevará la devolución de las tasas abonadas si dicha anulación se ha realizado a petición del alumno. En ningún caso serán devueltas las tasas si la anulación de matrícula es realizada de oficio por parte del centro.

6. La autorización de la anulación de matrícula o de convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

**Duodécimo. Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del



día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Murcia, a 16 de junio de 2015.—El Director General de Formación Profesional, P.S. el Director General de Universidades (Orden de 14 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades), Luis Javier Lozano Blanco.



**P-304**

**ANEXO**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA ADMISIÓN PARA CURSAR EL PRIMER NIVEL DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE FÚTBOL. CURSO \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Apellidos:..... Nombre.....

Domicilio (calle/plaza y número):.....

C. Postal:..... Localidad:..... Provincia.....

DNI:..... Teléfono:.....

e-mail:.....

**SOLICITO:**

Solicitud la inscripción para la admisión en el IES “Poeta Sánchez Bautista” para cursar las enseñanzas deportivas de **PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO** de la especialidad deportiva de **FÚTBOL**.

**DOCUMENTACIÓN:**

- Original y fotocopia para su cotejo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título o condición alegada para el acceso.
- Original o fotocopia de la certificación académica personal o documentación equivalente en la que conste la media de las calificaciones del título o condición alegada para el acceso a las enseñanzas convocadas por esta Resolución.
- Acreditación de la situación alegada para la reserva de plaza.

En Murcia, a ..... de ..... de \_\_\_\_\_

SELLO DEL CENTRO

Registro y fecha de entrada

El/La solicitante \_\_\_\_\_

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

**DIRECTOR DEL IES “POETA SÁNCHEZ BAUTISTA”**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**7514 Resolución de 29 de mayo de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de los barrios de Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago de la ciudad de Lorca".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de los barrios de Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago de la ciudad de Lorca", suscrito el 27 de mayo de 2015 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de los Barrios de Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago de la ciudad de Lorca", que se inserta como Anexo.

Murcia, 29 de mayo de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

**Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de los barrios de Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago la ciudad de Lorca**

En Murcia, a 27 de mayo de 2015.

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2015.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de abril de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

### **Exponen**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Sismo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

### **Estipulaciones**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención plurianual al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 11.265.747 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 43941, subproyecto 043941150002, Al Ayuntamiento de Lorca Renovación Urbana Barrio Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago. Sismo de Lorca 2011, cualquiera que sea el importe final de las obras a ejecutar.

#### **Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1.- En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, transferirá al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 11.265.747 € con cargo al presupuesto de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio con carácter de pago anticipado, que financian las actuaciones que se detallan en el Anexo al presente Convenio con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

- Ejercicio 2015: 5.473.038 €.
- Ejercicio 2016: 5.792.709 €.

2.- La Consejería transferirá al Ayuntamiento de Lorca su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2015, tras la firma del presente Convenio.

3.- El abono de la siguiente anualidad, se realizará dentro de los tres primeros meses del año.

4.- La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las obras.

5.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

### **Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.**

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de las actuaciones, así como no destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

2.- Justificar que las inversiones realizadas para cada una de las actuaciones han sido ejecutadas sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

3.- La justificación de la subvención.

4.- Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con los proyectos redactados por técnicos competentes correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las obras a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación. Asimismo, aportará un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocará, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### **Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.**

El plazo para la realización de las obras y actuaciones concluye el 31 de mayo de 2016, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

El plazo de justificación máximo será de seis meses contados desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras o actuaciones en el previsto en el anexo del presente Convenio, que podrá ser objeto de ampliación

mediante Orden del Consejero de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.

En el caso de producirse baja en la adjudicación de las obras, ésta podrá aplicarse, previa autorización de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a financiar otras actuaciones que tengan cabida en el objeto del convenio.

Sólo se podrán atender modificaciones de obra previa autorización de la Dirección General, que no superen el importe de la subvención.

#### **Quinta.- Comisión de seguimiento.**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General Arquitectura, Vivienda y Suelo o persona en quien delegue; actuando como vocal el Subdirector General, un técnico adscrito a la Dirección General; un funcionario de la citada Dirección, que actuará como Secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca, uno de ellos actuando como interlocutor ante la Dirección General para el seguimiento y control de las actuaciones.

#### **Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2016, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

#### **Séptima.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas según lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Octava.- Naturaleza jurídica de este convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Novena.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Décima.- Aceptación y firma.**

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en la ciudad y fecha al principio señaladas.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

**ANEXO****Relación de las obras de reparación y regeneración urbana de las siguientes calles y espacios urbanos públicos dañados por el terremoto, que se incluyen en el presente Convenio.**

1) Barrio San Cristóbal y Calle Abellaneda: 2.973.038 €

- Calle Abril
- Calle Mulero
- Calle Gilberte y Teruel
- Calle Ponce León
- Calle Cañada de Morales
- Calle Zamora
- Calle Travesía Sandoval (Bajo Colegio)
- Calle Pedro Cárcelos
- Calle Pedro Alcántara
- Calle Zambrana, Moncada y Cañada de Ánimas
- Calle Pedro Guillén y Márquez
- Calle Travesía Miguel Rodríguez
- Calle Santo Cristo y Carreño
- Calle Peralta Mula y Alegría
- Calle Tizón
- Calle Ferrer
- Calle Río Duero y Contreras
- Calle Travesía Abellaneda

2) Calles adyacentes a Eulogio Periago: 1.000.000 €

- Calle Tello
- Calle Rincón de Oliver
- Calle Serón
- Calle Gregorio García
- Calle Melchor Navarro
- Calle Río Segre, Río Sil, Río Mundo, Río Miño, Río Esla y Río Júcar
- Calle Fray Beato Pedro Soler
- Calle Juan Mínguez

3) Barrio Santa Quiteria y Virgen de las Huertas: 1.500.000 €

- Obras de renovación urbana del espacio público del recinto ferial del barrio

4) Barrio San Cristóbal y Calle Abellaneda: 3.040.530 €

- Calle Abellaneda
- Calle Escalante
- Calle Tomás Soler
- Calle Los Veras e Higuerica
- Calle Grajalva y Travesía Ródenas
- Calle García Bolea
- Calle Aragón y Beteta
- Calle Miguel Ángel
- Calle Juan López
- Calle Cayetano Lorca Navarro y Berrocal
- Calle Calvario Viejo
- Calle Colmenar y Almazán
- Calle Charco
- Calle Funes y Montiejo

5) Calles adyacentes a Eulogio Periago: 500.000 €

- Calles Adyacentes Eulogio Periago, Plaza la Hortaliza (Desde Plaza La Estrella hasta final Parque La Peñica)

6) Barrio Santa Quiteria y Virgen de las Huertas: 2.252.179 €

- Obras de renovación urbana del espacio público del recinto ferial y del barrio Virgen de las Huertas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**7515 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. "Rehabilitación superficial del firme de la carretera RMF5 P.K. 0,000 al 2,200". Expte 14/2015.**

**1. Entidad adjudicataria.**

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 14/2015.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación superficial del firme de la carretera RMF5 P.K. 0,000 AL 2,200.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.

d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B. O. R. M: 6/3/15.

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento Abierto Un solo Criterio.

**4. Valor estimado del Contrato:** 157.250,54 Euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 157.250,54 Euros.

b) Importe total: 190.273,15 Euros.

**6. Formalización del contrato:**

a) Fecha de adjudicación: 4/06/15.

b) Fecha de formalización del contrato: 11/6/15.

c) Contratista: González Soto, S. A.

d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 96.473,00 Euros importe total: 116.732,33 Euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta más económica no incursa en temeridad.



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 11 de junio de 2015.—El Consejero, P.D., el Secretario General, Orden de fecha 4/12/2014 (B. O. R. M. nº 282 de fecha 9/12/2014), Diego M. Pardo Domínguez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **7516 Ejecución de títulos judiciales 71/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 71/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Milagros Leal Yepes contra Panadería Confitería San Nicolás, S.L., y Panaderías del Sureste, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 12/06/15, la siguiente resolución:

#### **Decreto n.º 248/15:**

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Panadería Confitería San Nicolás, S.L., y Panaderías del Sureste, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 51.421,47 euros en concepto de principal, y más otros 7.200 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación....

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., y Panaderías del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 12 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**7517 Seguridad Social 750/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mariano Pedreño López contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales MC Mutual, Construcciones y Obras Juanca SL, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 750/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones y Obras Juanca SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/7/2015 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Obras Juanca SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 15 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**7518 Procedimiento ordinario 865/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Encarnación Sánchez Ariza, Susana Leticia Pérez Sánchez y Nerea Pérez Sánchez Contra Abb Sadespa SA, Redes Eléctricas SA, Liquid Carbonic España SA, Montajes Nervión SA, Iberdrola SA, Domingo Hernández García, Compañía Auxiliar de Mantenimiento Industrial, Eleonor SA, Construcciones Mariano López Martín SL, Cartagenera de Montajes Industriales SL, Felguera Revestimientos SA, Calmesa SL, Gestiones, Estudios y Servicios Geyser SL, Tanko España SL, Talleres Asomada SA, Schwartz Hautmont Construcciones SA, Schwartz Montajes y Servicios SL, Adj Montajes Cartagena SL, Pirámide Montajes Industriales SL, Talleres Especiales del Mediterráneo SL, Mantenimientos y Ayuda a la Explotación y Servicios SA, Imtech Spain SLU, Nervión Montajes y Mantenimientos SL, Navantia SA, Cía Asefa SA Seguros y Reaseguros, Hdi Hanover Internacional, Izar Construcciones Navales S.A.E.L., Holcim España SA, Gas Natural Unión Fenosa, Repsol Petróleo SA, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 865/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Montajes Nervión, SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diecisiete de noviembre de 2015 a las 09:15 horas, en C/ Carlos III, número 17 - Sala 001 Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Montajes Nervión, SA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 15 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**7519 Procedimiento ordinario 41/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 41/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro José Suviri Urbano, Pedro Ángel González Cantero contra la empresa Hostelería Unida, SA, Fogasa, Administración Concursal de Hostelería Unida, SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Sentencia:**

**“Fallo**

Se estima, la demanda formulada por Pedro Ángel González Cantero y Pedro José Suviri Urbano, frente a Hostelería Unida, S.A. y su Administración Concursal, condenando a la demandada a satisfacer el importe de 6.617,94 euros brutos (seis mil seiscientos diecisiete con noventa y cuatro euros) a Pedro Ángel González Cantero y 2.911,35 euros brutos (dos mil novecientos once con treinta y cinco euros brutos) a Pedro José Suviri Urbano.

La condena del 10% de interés por mora anual, desde la fecha de devengo y hasta la presente resolución, se establece sobre los conceptos salariales que suponen 6.513,92 euros para Pedro Ángel González Cantero y 2.856,46 euros para Pedro José Suviri Urbano.

Sin perjuicio, de la responsabilidad subsidiaria, que legalmente corresponda, del Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Unida, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **7520 Ejecución de títulos judiciales 62/2015.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Rodríguez López contra la empresa Gabasa And Mágica, S.L., Salvador Banegas Garrido y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 13/05/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 23/02/15 dictada en autos 653/14 a favor de la parte ejecutante, Juan José Rodríguez López, frente a Gabasa And Mágica, S.L., Salvador Banegas Garrido, Fogasa, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 4.851,94 euros en concepto de principal, más otros 178,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación..."

Decreto:

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Gabasa And Mágica, S.L., Salvador Banegas Garrido, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada dicha consulta:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Gabasa And Mágica, S.L., Salvador Banegas Garrido, en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad de los mismos hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.



- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tengan pendiente de percibir los demandados de la AEAT, para lo cual líbrese orden vía telemática...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gabasa And Mágica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 16 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**7521 Despido objetivo individual 20/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0000115

N81291

Despido objetivo individual 20/2015

Procedimiento origen: Sobre despido

Demandantes: Juan Francisco Ruiz Martínez, Francisco Javier Alonso Rubio, Abdelhadi Foughale

Demandados: J.D.O.M. S.L., Big Sofá S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 20/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa J.D.O.M., S.L., Big Sofá, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por contra las empresas "Jdom, S.L." y "Big Sofá, S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 28 de noviembre de 2014, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en su actividad las empresas y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a las empresas demandadas a que abonen de forma solidaria a los trabajadores demandantes las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, sin que proceda devengo de salarios de trámite:

A Juan Francisco Ruiz Martínez, la cantidad de once mil doscientos noventa y dos euros con cuarenta y seis céntimos (11.292,46 euros).

A Francisco Javier Alonso Rubio, la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos sesenta y siete euros con noventa y seis céntimos (25.467,96 euros).

Y a Abdelhadi Foughale, la cantidad de doce mil trescientos cuarenta y dos euros con tres céntimos (12.342,03 euros).

Condenando a las empresas demandadas a que abonen de forma solidaria a los trabajadores demandantes las siguientes cantidades:

A Juan Francisco Ruiz Martínez la cantidad de cinco mil sesenta euros con noventa y tres céntimos (5.060,93 euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de agosto de 2014 hasta noviembre de 2014 ambos inclusive y finiquito, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

A Francisco Javier Alonso Rubio la cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta euros con veintisiete céntimos (4.430,27 euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de agosto de 2014 hasta noviembre de 2014 ambos inclusive y finiquito, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

Y a Abdelhadi Foughale la cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta euros con veintisiete céntimos (4.430,27 euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de agosto de 2014 hasta noviembre de 2014 ambos inclusive y finiquito, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J.D.O.M., S.L., Big Sofá, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**7522 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.270/2011.**

Asunto: 2.270/2011 TRA

Notificación a Rachid El Baghdadadi

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.270/11; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Rachid El Baghdadi actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 28 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

**7523 Social ordinario 483/2015.**

Procedimiento: Social Ordinario 483/2015 Negociado: JM

Sobre: Reclamación de Cantidad

N.I.G.: 0401344S20150001892

De: Gaye Soumare

Contra: Fundación CEPAIM

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Diego Miguel Alarcon, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Almería, en los autos número 483/2015 seguidos a instancias de Gaye Soumare contra Fundación CEPAIM sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Fundación CEPAIM como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10/diciembre/2015; a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Fundación CEPAIM para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, 28 de mayo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal) ”.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### **7524 Anuncio de actualización de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable.**

Visto que por Resolución de Alcaldía n.º 776 de 11 de junio de 2015, ha acordado la publicación de la tarifa del agua, para su aplicación desde el 1 de junio de 2015, revisada conforme a lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, tarifa que es la siguiente:

TASA SUMINISTRO AGUA POTABLE	Tarifa
Cuota fija ( euros / abonado / trimestre )	8,79 €
Uso doméstico hasta 20 m <sup>3</sup> ( euros / m <sup>3</sup> )	0,80 €
Uso doméstico 21-40 m <sup>3</sup> ( euros / m <sup>3</sup> )	0,88 €
Uso doméstico 41-60 m <sup>3</sup> ( euros / m <sup>3</sup> )	0,97 €
Uso doméstico 61-80 m <sup>3</sup> ( euros / m <sup>3</sup> )	1,06 €
Uso doméstico < 81 m <sup>3</sup> ( euros / m <sup>3</sup> )	1,18 €
Zona rústica ( euros / m <sup>3</sup> )	1,16 €
Tarifa industrial ( euros / m <sup>3</sup> )	0,80 €

Contra la presente Resolución, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Bullas.